DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado:

SANTIAGO Veronica Mabel

Organismo:

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº15 - MAR DEL PLATA

Carátula:

CONS DE PROP FINCA CALLE ALTE BROWN 2084/86/88/90/98 C/ CASTRO CLARISA

OFICINA DE MANDAMIENTOS

Y NOTIFICACIONES

6 FFB **2024**

DANIELA Y OTRO/A S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS-

Número de causa:

3069

Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO

Destinatarios:

mandamientos-mardelplata@jusbuenosaires.gov.ar

Fecha Notificación:

06/02/2024

Alta o Disponibilidad: 5/2/2024 13:25:04

por:

Firmado y Notificado COLANGELO Maximiliano. JUEZ -- Certificado Corregio: Fecha Ge Wilma: 05/02/2024

13:25:04

Firmado por:

COLANGELO Maximiliano. JUEZ \(\frac{1}{4}\)— Certificado Correcto.

CARTOLANO Horacio Ivan. --- Certificado Correcto.

Firma Digital:

Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

cha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS

AIRES

MANDAMIENTO

Sello del órgano

Concertación deórgano: Oficina de Mandamientos y Notificaciones de Mar del Plata

fecha autorizado

conJuzgado Interviniente: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 15

Día Mes

Año Dirección: Almirante Brown 1762 - Mar del Plata

Hora

Juzgado/Tribunal:

Lugar

Tipo de diligencia: Mandamiento de constatación.

Carátula del expediente: CONS DE PROP FINCA CALLE ALTE

BROWN 2084/86/88/90/98 C/ CASTRO CLARISA DANIELA Y

Firmas

OTRO/A S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

Copias para traslado SI / NO de

Supuestos excepción (Art.

172 - Ac. 3397)

Mes Año CARÁCTER (Indicar por SI ?NO según corresponda) Día

Hora

URGENTE NO Y/O HABILITACION NO

DE DIA Y HORA

Lugar

TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI|?NO según corresponda)

Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidadNO

fs.

FACULTADES YATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: NO

Allanamiento en domicilid sin ocupantes:

NO

Con auxilio de la fuerza púlica:

NO

Con berrajero

NO

Denuncia de otro domicilio

No

Denuncia de bienes

NO Otros NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente, en el domicilio del inmueble objeto de esta ejecución sito en edificio con frente a calle Alte. Brown 2084/86/88/90/98 e individualizado con la letra E del 2º piso, de esta ciudad de Mar del Plata y procederá a constatar su estado de ocupación, identificando a los moradores e indicando el caracter en el que ocupan la unidad funcional.

El auto que lo ordena dice en lo pertinente \Mar del Plata, 01 de febrero de 2024. De conformidad con lo requerido en el escrito en proveimiento, líbrese mandamiento de constalación sobre las características físicas y estado de ocupación

del inmueble (argto. art. 575 del CPCC). Fdo. HECTOR FABIAN CASAS. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL.\
Facultades del Oficial de Justicia

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia En la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de febrero del año 2024.

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx Su código de verificación es: W01KY9.





RDSATELLI JOSE ANTONIO
UJUR
Of. Mandamientos V Notificaciones
Depto, Judicial domar del Pleta

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado:

MELBA Marcela Elizabeth

Organismo:

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº15 - MAR DEL PLATA

Carátula:

CONS DE PROP FINCA CALLE ALTE BROWN 2084/86/88/90/98 C/ CASTRO CLARISA

DANIELA Y OTRO/A S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

Número de causa:

3069

Tipo de notificación: OFICIO ELECTRONICO

Destinatarios:

SUBASTAS-MP@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR

Fecha Notificación:

22/03/2024

Alta o Disponibilidad: 21/3/2024 12:52:11

Firmado y Notificado PEREZ BELMONTE Fernando Matias. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de

Firmado por:

Firma: 21/03/2024 12:52:10

PEREZ BELMONTE Fernando Matias. SECRETARIO --- Certificado Correcto.

Firma Digital:

Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRÓNICA

Mar del Plata, 21 de Marzo de 2024

Marcela E. Melba Secretaria del Registro de Subasta Electrónico de Mar del Plata S......D

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi caracter de Titular del Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 15 de este Departamento Judicial, en el marco de los autos caratulados "CONS DE PROP FINCA CALLE ALTE BROWN 2084/86/88/90/98 C/ CASTRO CLARISA DANIELA Y OTRO/A S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS" Expte. N° 3069 de trámite por ante esta dependencia a mi cargo, a fin de comunicar el decreto de venta dispuesto en fecha A continuación se transcribe el auto que ordena la medida: "Mar del Plata, DECRETO DE VENTA: Habiéndose mandado llevar adelante la ejecución en esta causa (sentencia de trance y remate de fecha 27/11/2023), trabado el embargo en el registro respectivo (oficio contestado de fecha 15/6/2021), notificados de éste las ejecutadas al Gresentarse en éstos obrados en fecha 28/6/2021 y encontrándose satisfechos los recaudos establecidos por el art. 558 o concordantes del ordenamiento ritual, a saber: certificado de dominio y demás gravámenes (v. escrito electrónico de fecha 27/2/2024); mandamiento de constatación (v. escrito electrónico de fecha 19/2/2024); de inhibiciones (v. escrito electrónico de fecha 27/2/2024) valuación fiscal (v. esorito electrónico de fecha 27/2/2024); impuesto inmobiliario (escrito electrónico de fecha 27/2/2024); tasas municipales (escrito electrónico de fecha 27/2/2024); Obras Sanitarias (escrito electrónico de fecha 27/2/2024), corresponde hacer lugar a la subasta solicitada habida cuenta no surgir del certificado de dominio referido que el inmueble se encuentre inscripto como bien de familia e informando el Actuario que no hay tercerías, ni pedidos de desembargo pendientes, ni comunicación de subasta anterior (art. 568 y conos. del CPCC). Hágase saber que en atención a lo dispuesto por el art. 4 y 5 de la Resolución 955/18 de la SCJBA, la subasta ordenada se practicará conforme el procedimiento electrónico previsto por el art. 562 del Código Procesal Civil y Comercial -según ley 14.238 - Reglamentado por la Ac. 3604/12 de la SCJBA. DATOS DEL BIEN A SUBASTAR. BASE De tal forma, atento lo solicitado, decretase el remate en pública subasta, al contado y mejor postor, el 100% del Departamento 2° "E" del edificio sito en calle Alte. Brown N° 2084/98 de ésta ciudad, identificada como Nomenclatura Catastral: Circunscripcion I, Sección C, Manzana 210, Parcela 1-a, Subparcela 02-05, Polígono 02-05 y cuyo dominio se encuentra inscripto a la Matricula 141.770/21 del Partido de General Pueyrredón. Dicho esto. fijase base de la subasta en las dos terceras partes del informe acompañado en el escrito en proveimiento, esto es la suma de \$1.074.402,45; N'cuyo fin, deberá el martillero proponer una fecha que se notificará en una publicación

21/3/24, 13:01 about:blank

edictal (art. 577 CPCC). Conforme criterio adoptado por la Excma. Cámara Departamental (causas número 69.754, 87.851 y 87.852 entre otras) la venta se ordena libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de posesión a quien resulte adquirente. Déjase aclarado asimismo que en los casos en que la venta se encontrare gravada por el Impuesto al Valor Agregado, al precio ofrecido el se deberá adicionar el porcentaje correspondiente a dicho impuesto a cargo del comprador (conf. art. 2 y concs. de la Ley N° 23.349). DESGINACIÓN DE MARTILLERO. A los fines de la desinsaculación de un MARTILLERO, se procede en este acto a librar comunicación electrónica a la Excma. Cámara de Apelaciones Departamental (art. 27 Anexo I Acuerdo 2728 S.C.J.B.A., texto según Acuerdo 2873). Practicada tal designación y aceptado el cargo en el término de ley, requiérase al Martillero interviniente que en el término de cinco días de llevado a cabo dicho acto, proponga la fecha y horario de inicio y cierre de la puja virtual, la cual se realizará durante un período de 10 días hábiles (art. 562 del CPCC, Ley, 14.238) COMISION DE MARTILLERO Se determina en concepto de honorarios del Martillero el 3% del valor de venta a cargo de cada una de las partes, más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional, a cargo del comprador (art. 54 y 71 de la ley provincial 10.973 modif. por Ref. Ley 14085) INSCRIPCION DE OFERENTES. **DEPOSITO EN GARANTIA, RESERVA DE POSTURA. COMPRA EN COMISION.** Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales y como postores en esta subasta en particular que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura y denunciar si se presentan a fin de intentar 🖈 compra en comisión denunciando el nombre de su comitente, debiendo ambos encontrarse inscriptos ante el citado Registro a los fines de su admisibilidad en la misma (art. 21 y 40 de la Ac.3604/12 de la SCJBA) Atento el carácte registral del bien en venta, se ordena a los oferentes inscriptos que depositen en la cuenta abierta en autos (Nº 899901/8 y CBU 0140423827610289990182) \(\frac{1}{2}\) suma de pesos CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE (\$53.720) equivalente al 5% de la base, con una antelación previa de tres días hábiles al inicio de la puja cibernética, el cual no será gravado por impuesto o tasa alguna (art. 562 del CPCC y art. 22 y 24 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA) Se informa a los oferentes que en el supuesto de no triunfar en la puja dicho depósito les será devuelto inmediatamente de oficio por medio de transferencia electrónica desde la cuenta de autos a la cuenta bancaria que cada uno consigno al momento de registrarse para participar en la subasta, salvo en el supuesto que se haya hecho "reserva de postura" en el cual el reintegro será efectivo solo ante una solicitud expresa del que ejercito dicho derecho (art. 21, 39 y 40 de la Ac. 3604/18) PUBLICIDAD a) Cumplidos los recaudos de rigor y en virtud de lo requerido er. el escrito en proveimiento, publíquese edictos en la forma establecida por los arts. 574 y 575 del CPCC por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital", debiendo el Auxiliar actuante además consignar expresamente en tales instrumentos el estado de ocupación del inmueble, lo adeudado en concepto de expensas, número de Cuenta Judicial y CBU de autos y la información indicada en el art. 3 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA (art, 565, 566, 570, 574 y 575 del CPCC; art. 54 I a) de la Ley 10.973) Asimismo, en el edicto se publicará la suma adeudada en concepto de capital, con más la tasa de interés y la fecha de mora establecida en la sentencia conforme fuera establecido en la resolución dictada por la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Mar del Plata, causa nro. 152.894 del 27/12/2012 siguiendo las pautas fijadas por nuestro Máximo Tribunal Provinciai. (SCBA, causa 112.972 del 9/5/2012 y 73.571 del 19/2/2002; arts. 3875, 3876 y 3901 del Cód. Civil y art. 17 de la lev 13512). Esto es que, en el caso de no alcanzar el producido de subastas para cancelar la deuda por expensas comunes, el adquirente no quedara desobligado con respecto a las mismas (art. 2049 CCyC Ac. 58774 de la SCBA en Banco Rio de la Plata c/ Alonso s/ Ejecucion de expensas) Será a cargo del ejecutante la propaganda adicional, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediese del 2% de la base (art. 575 in fine del CPCC). b) Por otro lado, establecido el lapso de celebración de la subasta judicial, póngase en conocimiento de dicho Martillero que, con una antelación de 10 días hábiles en que debe ser publicada la misma en el sitio Web de la SCBJA, deberá presentar un informe ante la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Departamental en la que acredite por medio legal fehaciente su designación para la intervención en la ejecución forzada del bien e incluya los datos contenidos en los artículos 559 y 575 del CPCC, adicionándose fotografías del bien a rematar - siempre que el carácter del mismo lo permita-, fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas

fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero designado; y en caso de corresponder, precio de reserva, fecha y horario de visitas; fecha de suscripción del acta de adjudicación y todo otro dato que pueda resultar de interés establecido por el Juez interviniente de acuerdo a la naturaleza de los bienes a subastar (art. 3, 4, 26, 37, 38 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA) A los fines de dar cumplimiento con lo ordenado precedentemente, expídase testimonio del acta de designación y aceptación del cargo del Martillero, y hágase saber al citado profesional que deberá presentar el proyecto del informe en cuestión debidamente suscripto, para su control y sellado por Secretaria (art. 34 inc 5 del CPCC). CITACION A TERCEROS Y JUECES EMBARGANTES, Citese a los acreedores fiscales que pudieren resultar de los informes de deuda acompañados, por el término de diez (10) días, a fin de que hagan valer sus derechos de cobro preferente sobre el producto de la subasta a realizarse. Notifiquese personalmente o por cédula, consignando en la misma la nomenclatura catastral y el número de cuenta asignado por cada repartición al inmueble a subastar (Conforme Excma. Cámara Deptal., causas 69.764; 87.851; 87.852, 104.810, 117.159 entre otras). Librese oficio electrónico a los Jueces embargantes a los fines de comunicar la presente subasta, haciendo saber al accionante que deberá enviar en forma digital al Sistema de Gestion Judicial los respectivos proyectos de tales instrumentos, para su control y diligenciamiento por Secretaria (art. 34 inc 5 del CPCC) INTIMACIÓN AL EJECUTADO Intimase a la parte accionada para que dentro del tercer día de notificado presente en autos el título de propiedad del inmueble, 🜄 jo apercibimiento de obtenerse testimonio, el que deberá ser inscripto en el Registro de la Propiedad (conf. arts. 23 y 28 de la ley 17.801 y arg. art. 1º del Dto. Ley 11.643/63) dejándose constancia en el asiento respectivo de que se ordenó judicialmente la medida a los fines de subastar en autos el bien embargado, todo ello, a costa del deudor. Notifiquese de manera automatizada (art. 135 inc. 5°, 570 y concs. del CPCC; arts. 23, 28 y concs. de la ley 17.891; arg. art. 1° del Dto. Ley 11.643/63, Reglamentado por Dto. 5479/63). CELEBRACIÓN DEL ACTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA. PUJA VIRTUAL. La subasta comenzará en el día y hora señalada por el Martillero, en forma automática y a través del sistema informático previsto al efecto, momento en el cual los oferentes podrán realizar una puja continua y permanente en la sala virtual, mediante un procedimiento público y abierto, que permitirá observar en tiempo real la evolución de las ofertas efectuadas. En el período de celebración de la subasta; las ofertas realizadas se publicarán en el sitio web indicando el Código de Postor, monto, día y hora de su efectivización, y serán comunicadas a los postores participantes de manera continua e instantánea para posibilitar su actuación informada (art. 30 Ac. 3864/17) Póngase en conocimiento de los oferentes que en el supuesto de realizarse una oferta en los últimos tres minutos del plazo establecido, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente diez minutos más -"tiempo de extensión"- y así sucesivamente conforme lo dispuesto por el art. 42 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA. Una vez finalizado el plazo establecido y, en su caso el citado tiempo de extensión, el sistema automáticamente cerrará la uja virtual sin admitir más ofertas, notificando al ganador a la dirección de correo electrónico oportunamente denunciada, comunicando tal circunstancia a los restantes postores no ganadores y publicando el resultado en la página web de la SCJBA (art. 35 de la Ac. 3864/17) ACTOS POSTERIORES A LA SUBASTA misma en el término de tres días hábiles (art. 579 del CPCC). A su vez, en el mismo término deberá presentar un acta,

Rendición de cuentas Finalizada la subasta - cierre de la puja virtual - el Martillero deberá rendir cuentas de la misma en el término de tres días hábiles (art. 579 del CPCC). A su vez, en el mismo término deberá presentar un acta, por formulario previsto al efecto, que dé cuenta del resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación) y nónima o código de los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos (art. 36 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA Informe RGSJ La Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Departamental deberá confeccionar y remitir a los 3 (tres) días hábiles de finalizada la subasta a esta Dependencia a mi cargo, un listado, certificado por funcionario responsable, en el que consten los datos personales de los Postores acreditados para licitar en la misma, los códigos secretos asignados a cada uno de ellos, y en caso de corresponder, la información correspondiente a las validaciones de los depósitos en garantía y/o los comprobantes de pago de los depósitos en garantía en caso que se hubieren presentado en dicha Seccional e indicar que postores han efectuado reserva de postura (art. 37 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA) Presentado tal listado al expediente judicial, se procederá a la devolución de los depósitos en garantía y se evaluará la eventual declaración de "postor remiso" prevista en el artículo 585 del CPCC. ADQUIRENTE, PAGO DEL PRECIO, POSTOR REMISO. Déjese constancia en los edictos

y boleto de venta que el ofertante ganador deberá depositar el saldo de precio en la cuenta judicial abierta a nombre de autos dentro del quinto día de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de ser declarado "postor remiso" y seguir el procedimiento previsto por el art. 585 del CPCC determinando como nuevo ganador al oferente que hava realizado una oferta mayor o igual al 95% de la misma y efectuado oportunamente la reserva de postura (art. 21 y 40 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA) Para el supuesto de que las siguientes ofertas no fuesen iguales o mayores a ese 95% de la primera, previa conformidad del propietario del bien subastado y el acreedor subastante, se invitará a tales oferentes. de oficio o a pedido de parte, sucesivamente a ratificarla siempre que no hubiesen retirado el depósito en garantía. El adquirente, y eventualmente el comitente, deberán constituir domicilio procesal en el lugar de asiento del juzgado bajo el apercibimiento de que las sucesivas providencias se notifiquen en los términos del art. 133 del ordenamiento adjetivo. En caso de no alcanzar el producido de subasta, el adquirente no quedará desobligado con respecto a la deuda por expensas comunes (art. 2049 del Código Civil y Comercial de la Nación; Ac. 58,774 de la S.C.B.A., en autos "Banco Río de la Plata c/ Alonso s/ Ejecución de Expensas) ACTA DE ADJUDICACION Determinada la fecha de inicio y cierre de la subasta electrónica, se determinará el día y horario correspondiente para la confección del Acta de Adjudicación del inmueble, en presencia del Martillero, Adjudicatario y el Actuario, la cual deberá ser incluida en la publicidad virtual y en el cuerpo del edicto ordenado (art. 3 y 38 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA) Hágase saber que, en forma previa a llevarse a cabo dicho acto, deberá presentarse en autos boleta de depós judicial o recibo que acredite el pago de los honorarios del Martillero interviniente (art. 71 de la ley 10.973) OFICIA AL REGISTRO DE SUBASTAS Se deja constancia que en el día de la fecha se notifica automáticamente al Registr de Subastas Electrónicas Seccional Mar del Plata con el objeto de comunicarle el presente decreto de venta (art. 34 inc. 5 del CPCC). ". Fdo. HECTOR FABIAN CASAS. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL

Saluda a usted muy atentamente.

HECTOR FABIAN CASAS JUEZ CIVIL Y COMERCIAL

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx Su código de verificación es: 8AH54C







Mesalde Entradas Virtual

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

UsuarioMEV: motegui90

Usuario apto para solicitar autorizaciones de causas

Nombre: Mercedes

Juzgado Livil y Comercial Nº 15

Mar del

<< Volver Desconed

mori

Volver al expediente Volver a la búsqueda

Dates del Expediente

Carátula: CONS DE PROP FINCA CALLE ALTE BROWN 2084/86/88/90/98 C/ CASTRO CLARISA DANJELA Y OTRO/A S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

Fecha inicio: 17/08/2018

Nº de Receptoría: MP - 26366 - 2018

Nº de Expediente: 3069

Estado: En Letra Pasos procesales:

| Fecha: 11/06/2024 - Trámite: INTERLOCUTORIA REGISTRABLE - (FIRMADO)

Anterior

11/06/2024 10:51:16 INTERLOCUTORIA REGISTRABLE

Siguiente

REFERENCIAS

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 20184857015@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

mic. Electrónico de Parte Involucrada 20370144118@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Cargo del Firmante JUEZ

Fecha de Libramiento: 11/06/2024 10:51:16 Fecha de Notificación 14/06/2024 00:00:00

Notificado por Casas Héctor Fabián

-- REGISTRACION ELECTRONICA

Año Registro Electrónico 2024

Código de Acceso Registro Electrónico 78F94571

Fecha y Hora Registro 12/06/2024 12:35:57

Número Registro Electrónico 183 Prefijo Registro Electrónico RR

Registración Pública SI

Registrado por Perez Belmonte Fernando Matías

Registro Electrónico REGISTRO DE RESOLUCIONES

Texto del Proveído

--- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) ---- $\%07[",47[.6\$

ORGANO: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 15.

EXPEDIENTE N°: 3069

OBJETO: Contesta impugnación. Detalla gastos. Contesta revocatoria. Se manterga expedición de segundo testimonio. Ilustra conceptualmente sobre titulo de propie Se apruebe liquidación. Se regulen honorarios.-

PETICIONARIO: Dr. Horacio I, Cartolano.

Escrito vinculado: TRASLADO - CONTESTA (242002982023546183)

Mar del Plata,

I- AUTOS Y VISTAS: Estas actuaciones caratuladas: "CONS DE PROP FINCA CA LE ALTE BROWN 2084/86/88/90/98 C/ CASTRO CLARISA DANIELA Y OTRO/A S/ CC EJECUTIVO DE EXPENSAS" (Expte 3069) traídas a despacho a fin de resolver la impugnación de la liquidación practicada en autos.-

1- RESULTA:

- a) Que con fecha 9/5/2024, el Dr. Horacio Ivan Cartolano, apoderado del Consorcio ejecutante, practicó la liquidación de los presentes obrados y manifies insuficiencia de los montos depositados por las ejecutadas.
- b) Que mediante el escrito de fecha 16/5/2024, el Dr. Juan Manuel Porrez, apoderado de las ejecutadas, contesta el traslado de la liquidación acompañada e impug
- c) Que mediante el escrito en proveimiento, el Dr. Cartolano contesta la impugnación efectuada y solicita se apruebe la liquidación practicada.
- d) Habida cuenta de lo expuesto en los apartados que anteceden, procederé a resolver la presente incidencia en base a las consideraciones que a continuació exponen (art. 34 inc. 5 del CPCC)

2- Y CONSIDERANDO:

- a) En primer lugar cabe hacerse referencia que en la liquidación practicada de fecha 16/5/2024 el capital consignado es el debido y el monto de intereses se encuer bien calculado; además de que dichos rubros no fueron objetados.
- b) Aclarado ello, la discrepancia que existe entre las partes radica fundamentalmente en el rubro de gastos.
- Al respecto, cabe decirse que si bien la parte actora en su escrito de fecha 9/5/2024 no acompañó las hojas de cálculo de los intereses que devengaron los gastos, s tal deficiencia en la presentación en proveimiento y acredita que los parámetros tomados para calcular dichos montos son los adecuados.
- 3- En consecuencia, en cuanto ha lugar por derecho, RESUELVO:
- a) Aprobar la liquidación de las sumas adeudas en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO con 77, (\$2.179.371,77) comprensiva de: la suma de \$956.762,47 en concepto de capital, la de \$982.312,32 en concepto de Intereses sobre capital, la de \$240.332,98 por gr (art. 501 y 502 del CPCC).
- b) imponer las costas de la presente incidencia por su orden, en atención a la manera en que fue resuelta la misma (art. 71 del CPCC).
- c) Proveer, una vez firme la presente providencia, lo que por derecho corresponda respecto a la regulación de honorarios requerida (Ley 14.957)
- d) Notifiquese de manera automatizada a los domicilios electrónicos de las partes (art. 10 del Anexo I del "Regiamento para Presentaciones y Notificaciones por Me Electrónicos" de la Ac. 4013/21 modif por Ac. 4039 de la SCBA). Registrese.
- II- En cuanto a lo manifestado a que el depósito efectuado por la parte demandada es insufienciente, es dable decir que dichos pagos no han sido inte (\$1,939.074,79)

Al respecto, el Código Civil y Comercial de la Nación en su articulo 867 refiere a que "el objeto del pago debe reunir los requisitos de identidad, integridad, puntualic localización" y específicamente en el 869 consigna que "el acreedor no está obligado a recibir pagos parciales" (artículos citados)

Jorge H Alterini enseña que "en aplicación del principio de integridad se ha juzgado que cuando se deben capital e intereses debe pagarse todo, al igual que cumplimiento de las sentencias judiciales, si corresponde debe adicionarse lo adeudado en concepto de costas" (autor citado, Código Civil y Comercial Comenta Editorial La Ley, Tomo IV, pagina 382)

La jurisprudencia se ha expedido en tal sentido al decir que "para que una deuda pueda entenderse integramente cancelada -como pretende el apelante-, la misma haber sido abonada integramente y en tiempo oportuno, lo que implica no solamente el pago integro del capital sino también los intereses y en este caso, además aportes de ley por tratarse de honorarios profesionales." (CC0002 QL 10509 67 | 22/05/2017)

tal manera, siendo insuficientes los montos depositados, con el objeto de evitar su desvalorización por la situación económica imperante, entiendo apropestituir un plazo fijo de las sumas depositadas en autos renovable automáticamente cada 30 días y a la tasa mas alta; a cuyo fin líbrese oficio al Banco de la Publica de Buenos Aires (Acuerdo Nº 3960 SCBA)

III- Finalmente, a los fines de mantener un buen orden procesal, se hace saber que la revocataria planteada en autos, se resuelve el día de la fecha en un prov separado.

HECTOR FABIAN CASAS

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aqui (sin incluir esta línea) ------



CASAS Hector Fabian JUEZ

Volver al expediente Volver a la búsqueda

Datos del Expediente

Carátula: CONS DE PROP FINCA CALLE ALTE BROWN 2084/86/88/90/98 C CASTRO CLARISA DANIELA Y OTRO/A S/ COBRO EJECUTIVO DE

EXPENSAS

Fecha inicio: 17/08/2018

Nº de Receptoria: MP - 26166 - 2018

Nº de Expediente: 3069

Estado: En Letra Pasos procesales:

Fecha: 07/02/2025 - Trámite: ORDENA - (FIRMADO)

Anterior 07/02/2025 11:25:05 - ORDENA Siguiente

REFERENCIAS

Despachado en MARTILLERO - PROPONE (248502982024377744)

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 20184857015@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR
Domic. Electrónico de Parte Involucrada 20370144118@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Domic. Electrónico no cargado como parte 27137638903@CMA.NOTIFICACIONES

Funcionario Firmante 07/02/2025 11:25:04 - CASAS Hector Fabian - JUEZ

Trámite Despachado MARTILLERO - PROPONE (253802982024369756)

NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 07/02/2025 11:25:05 Fecha de Notificación 11/02/2025 00:00:00 Notificado por Casas Héctor Fabián

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta lines)

%8u",48EmLQŠ

ORGANO: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 15 -MAR DEL PLATA

Caratula: CONS DE PROP FINCA CALLE ALTE BROWN 2084/86/88 90/9 C/ CASTRO CLARISA DANIELA Y OTRO/A S/ COBRO EJECUTIVO DE

EXPENSAS

Expediente N°: 3069

Objeto: Martillera propone fechas subasta, mandamiento de exhibición, reducion edicto con habilitación de dias y horas inhábiles.

Peticionario: Martillera Marisa Marta Devincenzi.

Escrito vinculado: MARTILLERO - PROPONE (253802982024369756)

ML

Mar del Plata,

I- En atención a lo manifestado en el escrito en proveimiento por la martillera Marisa Marta Devincenzo, se tiene por determinada la fecha de la puja virtual de la subasta ordenada en autos la cual dará comienzo el 7 de abril de 2025 a las 10:00 hs, finalizando el 23 de abril de 2025 a las 10:00 horas (art. 562 del CPCC).

Se fija como fecha de exhibición personal del bien inmueble a subastar el día 26 de marzo de 2025 de 10:00 a 11:00 horas. Con dicho objeto, líbrese mandamiento de exhibición para tal día, otorgando las facultades al Oficial de Justicia interviniente que disponen los artículos 211, 213, 214, 215 y 216 del Acuerdo 3397/08 de la SCBA

Por otro lado, se establece como fecha para la confección del Acta de Adjudicación el 4 de junio de 2025 a las 10:00 horas en la sede de esta Dependencia a mi cargo (art. 3 y 38 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA).

Sin perjuicio de ello, se hace saber que, en forma previa a llevarse a cabo dicho acto, deberá encontrarse aprobada la rendición de cuentas y presentarse en autos boleta de depósito judicial o recibo que acredite el pago de los honorarios y aportes de la Martillera interviniente (art. 71 de la ley 10.973)

II- Por otro lado, habida cuenta de lo peticionado, se autoriza a que en el edicto a publicarse únicamente se consigne la siguiente información: datos de la causa, martillero interviniente, individualizacion y estado de cupación del bien, la base de la subasta, el depósito de garantía, deuda por expensas y el link de la publicación en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) en donde se podrá acceder a la totalidad de los datos de interés.

HECTOR FABIAN CASAS

JUEZ CIVIL Y COMERCIAL

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) ----



Volver al expediente Volver a la búsqueda Imprimir ^